MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA — ARMADA DE COLOMBIA — Bicentenario 1821-2021

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0516-ARC-CBNL06-2022

Por la cual se designan a unos servidores públicos para que se desempeñen como comités Estructuradores, Evaluadores, Gerente de Proyecto para el presente proceso de Mínima Cuantía No. 0229-ARC-CBNL06-2022.

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

El Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0605 del 19 de Julio de 2021 y acta de posesión 006-JOLA-2021 de fecha 19 Julio de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, que trata de quienes son delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL",** en concordancia con la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación…", y acuerdo al artículo 5.2 de la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 del Ministerio Defensa Nacional, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en su capítulo **III**, numerales 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y literal e); i) del artículo 5.3.1.7.2. **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR**, en concordancia con la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 del Ministerio Defensa Nacional, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Comité de Adquisiciones de la Armada de Colombia estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Título II, artículo 5, de la Resolución No. 1195 del 24 de diciembre de 2021 de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia, que trata DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES para el presente proceso de contratación con destino al Ministerio de Defensa Nacional - Base Naval No. 6 "ARC BOGOTÁ", se garantizará el nombramiento del Comité de Adquisiciones el cual estará conformado por los siguientes miembros, designados por éste ordenador del gasto así: uno de carácter técnico, otro se encontrara vinculado en el área financiera y/o presupuesto, el tercero será un abogado vinculado al área de contratación estatal, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

4.2. Que conforme a lo dispuesto en el literal e) artículo 8 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada de Colombia, se dejará constancias de las deliberaciones del Comité, en un acta de todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta de Adquisiciones, acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Commutator 3692000 Ext. 10626 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – lida.delgado@armada.mil.co

y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	CARLOS VILLOTA	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BNL06"	javier.benavides@armada.mil.co

SEGUNDO:

Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONOMICO

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, poseen el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más de 10 años en la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICAAREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	MONTES ZARATE JOSE	DESEG BNL06	1045682689	MILITAR	LOGISTICO	jose.montes@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica por idoneidad y experiencia en el área de administración, específicamente en contratos, este a cargo del señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	LUIS BAYARDO VELANDIA BANQUEZ	1032454148	3143143307	Luis.velandia@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONOMICO

Se recomienda que la evaluación por idoneidad y experiencia, poseen el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más de 1 año en el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Bolívar", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA AREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	DIAZ MORENO ISRAEL SEGUNDO	DESEG BNL06	8865485	MILITAR	GESTOR SEGUROS TODO RIESGO VEHICULARES	israel.diaz@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, por su idoneidad y experiencia este a cargo del señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	BONETTE LAZARO OCTAVIO ENRIQUE	ADQUISICIONES	72231370	Octavio.bonette@armada.mil.co

TERCERO SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, ya que es Tecnólogo en mecánica, y viene trabajando hace más de 16 años en la Armada Nacional, y actualmente se desempeña como coordinador de transporte del Departamento de Servicios Generales BNL06, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCA	CORREO ELECTRÓNICO
S1	SARMIENTO RODRÍGUEZ CARLOS ALBERTO	DESEG BNL06	91078580	MILITAR	JEFE TALLER	carlos.sarmiento.ro@armada.mil.co

CUARTO:

De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO:

Notifíquese personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO:

Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del gasto

CFLADM ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS
JEFE ADQUISICIONES BNL06

TK LUIS BAYARDO VELANDIA BANQUEZ
ASESOR JURÍDICO CONTRATOS BNL06

AS11 LIDA SORAYA DELGADO
EJECUTIVA DE CONTRATOS BNL06